

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Municipio de **Tototlán, Jalisco**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

### ***Objeto y objetivos de la revisión***

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Tototlán, Jalisco tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### ***Desarrollo de los trabajos de auditoría***

Con fecha 30 de abril de 2019, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Tototlán, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 06 de mayo de 2019, concluyendo precisamente el día 10 de mayo de 2019.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Por su parte, en lo que refiere al rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, la Entidad Fiscalizada reportó que, durante el ejercicio fiscal auditado, no existieron autorizaciones, ni se encontraba en proceso acción urbanística alguna.

## **Alcance**

### **Ingresos**

Universo seleccionado	\$89,457,097.00
Muestra Auditada	\$74,823,887.00
Representatividad de la muestra	84%

### **Egresos**

Universo seleccionado	\$56,461,872.00
Muestra Auditada	\$13,773,492.00
Representatividad de la muestra	24%

## **Normas y procedimientos aplicados**

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Tototlán, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

## **Procedimientos de revisión generales**

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.

- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

### **Ingresos y Otros Beneficios**

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la Entidad Fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

### **Gastos y Otras Pérdidas**

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.

- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

## **Gastos de Funcionamiento**

### **Servicios Personales**

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los

que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

### **Materiales y Suministros**

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.

- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### **Servicios Generales**

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.

- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

### **Participaciones y Aportaciones**

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.



- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad Fiscalizada.

### **Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.**

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

### **Inversiones Financieras y Otras Provisiones**

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

### **Obra Pública**

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad Fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

## **Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas**

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

### **Resultados**

#### **Análisis presupuestal**

1.- Con base en la información presupuestal analizada de 2018, se observa que el ente ejerció el total de su presupuesto modificado, teniendo un ejercicio eficiente del gasto en el ejercicio fiscal 2018.

#### **Análisis de la gestión financiera**

Se verificó la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Tototlán, Jalisco, durante un ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas, se constató que la adquisición de estos activos denota el propósito de utilizarlos y no de venderlos en el curso normal de las operaciones de la entidad, el inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, asimismo, se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2018. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que corresponde a los meses de enero a diciembre; de igual forma, se aplicaron las pruebas y procedimientos de auditoría que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a las aportaciones federales o estatales, se verificaron los recursos provenientes de la Federación y del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, incluye los recursos recibidos para la ejecución de programas federales a través de la Entidad Federativa y del Municipio, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**2.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de gasto por concepto de “Programa de Fondo de Apoyos a Migrantes”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen los apoyos; importe \$57,999.32.

#### **18-DAM-PO-001-710500-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de Ayuntamiento donde se aprueba la erogación para el apoyo al programa de apoyo a los migrantes, los bienes adquiridos para otorgar el beneficio, así como la documentación que acredita la entrega de apoyos, siendo procedente la comprobación y justificación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 16 de julio de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**3.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de gasto por concepto de “Pago de refacciones para diferentes vehículos de este H. Ayuntamiento”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen la adquisición de las refacciones; importe \$96,399.00

#### **18-DAM-PO-002-710500-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, ya que presentaron acta de Ayuntamiento donde se aprueban las adquisiciones de refacciones, las bitácoras de servicios realizados a los vehículos, documentación donde se advierte la instalación de las mismas a los vehículos del ayuntamiento, documentación que acredita la propiedad de los vehículos, aclaración procedente respecto al manejo del almacén, así como las cotizaciones requeridas; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 16 de julio de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**4.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza expedida por concepto de “Pago en apoyo para evento de autos a escala”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicho apoyo para el evento; importe \$15,000.00

#### **18-DAM-PO-003-710500-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de

prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, ya que presentaron la solicitud de apoyo y el acta de Ayuntamiento donde se aprueba brindar ese apoyo, identificaciones oficiales de los beneficiarios, evidencia de la recepción y la documentación que muestra que se realizó el evento en el municipio de Tototlán, Jalisco; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 16 de julio de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**5.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza expedida por concepto de "Pago de uniformes para los elementos de Seguridad Pública", sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen el pago de dichos uniformes; importe \$49,049.00

#### **18-DAM-PO-004-710500-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, ya que presentaron acta de Ayuntamiento donde se aprueba la adquisición de los uniformes, documentación que acredita la entrega de los mismos al personal de seguridad pública del Municipio, así como las cotizaciones para la adquisición de dichos bienes; siendo procedente la comprobación y justificación de éste gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 16 de julio de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que,

a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**6.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza expedida por concepto de “Pago de servicios de asesoría extraordinaria”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen el pago de dicha asesoría; importe \$15,900.00

#### **18-DAM-PO-005-710500-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, ya que presentaron acta de Ayuntamiento donde se autoriza el gasto, el contrato de prestación de servicios en donde se establecen las condiciones del servicio, el listado del personal del ayuntamiento que recibió la asesoría, acompañados con los respectivos nombramientos y memoria fotográfica de la capacitación; siendo procedente la comprobación y justificación del ejercicio del recurso público.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 16 de julio de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**7.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza emitida por concepto de “Pago de cámara fotográfica para departamento de comunicación social”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justificación de dicha adquisición; importe \$9,764.37

#### **18-DAM-PO-006-710500-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de

prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, ya que presentaron acta de Ayuntamiento donde se aprueba la compra, el registro y resguardo en el patrimonio municipal, incluyendo memoria fotográfica y las cotizaciones de dicha cámara fotográfica, siendo procedente la comprobación y justificación de la adquisición y registro de dicho bien a favor del Municipio.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 16 de julio de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**8.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de gastos por concepto de "Pago de capacitación gubernamental", sin contar con el soporte documental de la comprobación y justificación de dicha capacitación; importe \$148,400.00

#### **18-DAM-PO-007-710500-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, ya que presentaron acta de Ayuntamiento donde se aprueban los gastos, contrato de prestación de servicios en donde se establecen las condiciones del mismo, el programa de la capacitación, la lista de asistencia del personal, un informe de actividades del capacitador, y la memoria fotográfica del evento, siendo procedente la comprobación y justificación de dicho gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 16 de julio de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que,

a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**9.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza emitida por concepto de “Pago de computadora utilizada en oficinas de seguridad pública”, sin contar con el soporte documental que compruebe y justifique la adquisición de dicho equipo de cómputo; importe \$9,280.00

#### **18-DAM-PO-008-710500-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, ya que presentaron acta de Ayuntamiento donde se aprueba la adquisición, la cédula del registro en el patrimonio municipal, el resguardo, fotografías y cotizaciones de la computadora, siendo precedente la comprobación y justificación de la adquisición de dicho equipo.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 16 de julio de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**10.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza emitida por concepto de “Pago de computadora para las oficinas”, sin contar con el soporte documental que compruebe y justifique la adquisición de dicho equipo de cómputo; importe \$15,000.00

#### **18-DAM-PO-009-710500-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, ya que



presentaron acta de Ayuntamiento donde se aprueba la adquisición, la cédula del registro en el patrimonio municipal, el resguardo, fotografías y cotizaciones de la computadora, siendo procedente la comprobación y justificación de la adquisición de dicho equipo.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 16 de julio de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**11.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas de gasto por concepto de “Pago de instalación, licenciamiento y base de datos del sistema de contabilidad Gubernamental”, sin contar con el soporte documental que compruebe y justifique los pagos de dicho sistema; importe \$284,818.68

#### **18-DAM-PO-010-710500-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, ya que presentaron acta de Ayuntamiento donde se aprueba dicho gasto, contrato de prestación de servicios, mediante el cual se establecen las condiciones del mismo, cédula del registro en el patrimonio municipal, el resguardo, así como informe de actividades y trabajos realizados del prestador del servicio; siendo procedente la comprobación y justificación de dicho sistema de contabilidad gubernamental.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 16 de julio de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que,

a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**12.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de gasto por concepto de “Pago de renta de copiadoras”, sin contar con el soporte documental que compruebe y justifique dichas rentas; importe \$178,594.85

#### **18-DAM-PO-011-710500-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, ya que presentaron acta de Ayuntamiento donde se aprueba dicho gasto, contrato de arrendamiento en donde se establecen las condiciones, las cotizaciones del servicio y las bitácoras de servicio por renta de copiadoras, siendo procedente la comprobación y justificación de los arrendamientos de equipo.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 16 de julio de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**13.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de gasto por concepto de “Pago de medicamento para farmacia del H. Ayuntamiento”, sin contar con el soporte documental que compruebe y justifique la adquisición de dichos medicamentos; importe \$56,051.88

#### **18-DAM-PO-012-710500-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y

soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de auditoría, se desprende que se remite el acta de Ayuntamiento debidamente suscrita, en donde se disponen los recursos necesarios para la adquisición de medicamentos, las cotizaciones, la documentación que aclara y precisa la forma en que se otorgan los servicios médicos y los medicamentos a los empleados municipales, así como la evidencia que muestra la atención médica brindada a los pacientes; siendo procedente la comprobación y justificación de la adquisición de medicamentos.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 16 de julio de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**14.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de gasto por concepto de “Paquetes de útiles escolares con mochila de nivel preescolar a nivel secundaria”, sin contar con el soporte documental que compruebe y justifique la adquisición de dichos paquetes escolares; importe \$690,196.42

#### **18-DAM-PO-013-710500-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de auditoría, se advierte que se cuenta con los soportes necesarios para validar el egreso, esto al integrar el acta de Ayuntamiento donde se autoriza la suscripción del convenio para participar en éste programa social, el contrato de compra venta de las mochilas con útiles escolares, las reglas de operación sobre las cuales se establece las condiciones para el apoyo y entrega a los beneficiarios, así como la documentación soporte en la que se advierte la entrega de los paquetes de útiles escolares a los niños de preescolar, primaria y secundaria del Municipio de Tototlán; siendo

procedente la comprobación y justificación el pago de los paquetes de útiles escolares y mochilas.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 16 de julio de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**15.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza expedida por concepto de "Pago de reparación de sierra de pecho del departamento de rastro municipal", sin contar con el soporte documental que compruebe y justifique dicha reparación; importe \$25,972.98

#### **18-DAM-PO-001-710500-C-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, ya que presentaron acta de Ayuntamiento donde se aprueba dicho gasto, informe de la reparación efectuada a dicha sierra, la memoria fotográfica, resguardo y registro ante en el patrimonio municipal; siendo procedente la comprobación y justificación de dicha reparación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de fecha 11 de julio de 2019, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 17 de julio de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes

documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**16.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza emitida por concepto de “Pago de renta de copiadoras”, sin contar con el soporte documental que compruebe y justifique dicha renta; importe \$55,286.78

#### **18-DAM-PO-002-710500-C-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de auditoría, se advierte que se cuentan con los soportes necesarios para validar el egreso, esto al integrar el acta de ayuntamiento donde se autoriza el gasto, así como informe de desempeño de las copiadoras y el contrato de prestación de servicios incompleto, esto sin dejar de señalar, que se integra el anexo del contrato de prestación de servicios en el que se advierten las condiciones, términos y costos del servicio; siendo procedente la comprobación y justificación el pago de la renta de las copiadoras.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de fecha 11 de julio de 2019, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 17 de julio de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**17.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza emitida por concepto de “Adelanto de Participaciones”, sin contar con el soporte documental que compruebe y justifique dicho adelanto de participaciones; importe \$3,000,000.00

#### **18-DAM-PO-003-710500-C-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, ya que presentaron acta de Ayuntamiento donde se aprueba el punto, oficio de la solicitud de adelanto de participaciones, estado de cuenta a nombre del Municipio donde se advierte el depósito del recurso, así como el convenio celebrado para tales efectos; siendo procedente la comprobación y justificación de los recursos a favor del Municipio.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de fecha 11 de julio de 2019, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 17 de julio de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**18.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas por concepto de “Refacciones y mantenimientos de equipos de transporte”, sin contar con el soporte documental que compruebe y justifique dichas reparaciones; importe \$217,507.30

#### **18-DAM-PO-004-710500-C-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, ya que presentaron acta de Ayuntamiento donde se aprueban los gastos, los comprobantes con requisitos fiscales, informe acerca de las reparaciones efectuadas a los equipos de transporte, y la documentación que acredita la propiedad de los vehículos a favor del Municipio; siendo procedente la comprobación y justificación de dichos pagos.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de fecha 11 de julio de 2019, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 17 de julio de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de

aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**19.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas por concepto de “pago de combustible”, sin contar con el soporte documental que compruebe y justifique dichos pagos; importe \$584,455.99

#### **18-DAM-PO-005-710500-C-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, ya que presentaron acta de Ayuntamiento donde se aprueban los gastos, los comprobantes con requisitos fiscales, informe respecto del manejo del combustible, y documentación que acredita la propiedad de los vehículos a favor del Municipio; siendo procedente la comprobación y justificación de dichos pagos.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de fecha 11 de julio de 2019, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 17 de julio de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

#### **Obra pública**

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Tototlán, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonablemente de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter federal, estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**20.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública realizada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tototlán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como de la visita de inspección física llevada a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra de “equipamiento y rehabilitación de auditorio municipal”, sin contar con el soporte documental completo que compruebe y justifique dicha obra; importe \$2,529,710.29

La obra fue asignada mediante la modalidad de concurso por invitación presentando una erogación durante el periodo señalado del ejercicio fiscal 2018, según lo asentado en la cuenta pública, que ascendió a la cantidad de **\$2´529,710.29**; constatando el personal comisionado al momento de la visita de auditoría y recorrido físico de la obra, que ésta se encontraba concluida y en funcionamiento; sin embargo, el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

#### **18-DOM-PO-001-710500-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; siendo procedente la comprobación y justificación de ésta obra.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos sin fecha, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco los días 16 y 26 de julio de 2019. De igual manera,



se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**21.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública realizada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tototlán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como de la visita de inspección física llevada a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra “construcción de banquetas en calle prolongación Ramón Corona, en la cabecera municipal”; sin contar con el soporte documental completo que compruebe y justifique dicha obra, así como la diferencia en pagos; importe \$1,000,463.25

La obra quedó contemplada dentro del Convenio de Colaboración, Participación y Ejecución del Programa Fondo para el Fortalecimiento Financiero Para la Inversión 2016 “E”, con una inversión convenida que ascendió a la cantidad de \$1'000,000.00, bajo la siguiente estructura financiera: aportación Federal \$1'000,000.00; siendo ejecutada por el H. Ayuntamiento mediante la modalidad de administración directa, presentando una erogación durante el ejercicio fiscal 2018, según lo asentado en la cuenta pública, que ascendió a la cantidad de **\$1'000,463.25**; constatando el personal comisionado al momento de la visita de auditoría y recorrido físico de la obra, que ésta se encontraba concluida y en funcionamiento; sin embargo, el ente auditado no proporcionó documentación que permitiera verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, ejecución, alcances, erogación, comprobación, control, seguimiento, terminación y entrega-recepción.

2- Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados por el ente público a la persona moral, relativos a renta de maquinaria

\$167,320.14 de los conceptos: “170.00 horas de renta de retroexcavadora”, con un precio unitario de \$450.00/hora, da un importe de \$76,500.00; “70.00 horas de renta rodillo vibratorio”, con un precio unitario de \$603.45/hora, da un importe de \$42,241.50; “6.00 días de renta de camión pipa de 8,000.00 lts”, con un precio unitario de \$1,300.00/día, da un importe

de \$7,800.00; “8.00 días de renta de bailarina”, con un precio unitario de \$300.00/día, da un importe de \$2,400.00; y “51.00 viajes de acarreo en camión hasta 3 km 14 m3”, con un precio unitario de \$300.00/viaje, da un importe de \$15,300.00.

### **18-DOM-PO-002-710500-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación, así como la documentación que justifica la diferencia en pagos; siendo procedente la comprobación y justificación de ésta obra.

Del mismo modo se integraron los elementos que validan la ejecución de los trabajos de renta de maquinaria, esto al integrar el contrato de prestación de servicios respectivo, así como las tarjetas de análisis de costo horario, la bitácora de maquinaria, el croquis de localización de trabajos, memoria fotográfica, minuta de terminación de los trabajos, con lo cual, se tiene por atendido este punto al validar el destino de los recursos

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos sin fecha, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco los días 16 y 26 de julio de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**22.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública realizada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tototlán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como de la visita de inspección física llevada a cabo por el personal comisionado,

correspondiente a la obra "Pavimentación de camino Intermunicipal Nuevo Refugio - Las Eras - Joconoxtle 1ra etapa"; sin contar con el soporte documental completo que compruebe y justifique dicha obra; importe \$3,448,278.38

La obra quedó contemplada dentro del Convenio de Colaboración, Participación y Ejecución del Fondo Complementario para el Desarrollo Regional 2018 (FONDEREG), con una inversión convenida que ascendió a la cantidad de \$3'448,275.87, bajo la siguiente estructura financiera: aportación estatal de \$2'068,965.52 y aportación municipal de \$1'379,310.35; siendo asignada por el H. Ayuntamiento, mediante la modalidad de concurso por invitación, presentando una erogación durante el ejercicio fiscal 2018, según lo asentado en la cuenta pública, que ascendió a la cantidad de **\$3'448,278.38**; constatando el personal comisionado al momento de la visita de auditoría y recorrido físico de la obra, que ésta se encontraba concluida y en funcionamiento; sin embargo, el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación.

#### **18-DOM-PO-003-710500-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; siendo procedente la comprobación y justificación de ésta obra.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos sin fecha, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco los días 16 y 26 de julio de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

## Desempeño

Para determinar si el gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en el presupuesto, se realizó una evaluación del desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2018. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2018 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable, serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores PAAyA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia

resultados. A continuación se desarrollan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

**23.-** De acuerdo con la revisión efectuada al Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, se encontró que los datos citados en su diagnóstico como parte de las problemáticas del municipio, no se tomaron en cuenta ni se formularon ejes de gobierno, estrategias, ni líneas de acción, por ende tampoco se establecieron indicadores ni metas. Asimismo, no se pudieron evaluar los 24 objetivos estratégicos establecidos, ya que el documento publicado en el apartado de transparencia de la página web del municipio de Tototlán en específico la página 64 se encuentra ilegible. Por lo tanto, se concluye que el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Tototlán para la administración 2015-2018, no está orientado hacia resultados.

**24.-** En cuanto a la consistencia y el desempeño, a partir del análisis de la información de desempeño, se observa que no se establecieron indicadores; en las metas se incluyeron cantidades que podrían sugerir la cuantificación de un logro, pero que, al no contar con una relación clara con un indicador, dejan en la ambigüedad su interpretación, por lo que no es factible realizar la evaluación sobre su desempeño.

**25.-** En lo que respecta al cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía; con relación a la eficacia, entendido como el cumplimiento de objetivos; dado que la información reportada por la entidad fiscalizable no contiene indicadores asociados con objetivos medibles, no es posible determinar en qué medida su gestión se apegó al principio de eficacia. Con relación a la eficiencia y la economía, dada la información registrada por la entidad en sus estados analíticos de egresos, se observó que el municipio ejerció el total de su presupuesto modificado para el ejercicio fiscal 2018 apegándose a los principios de eficiencia y economía.

### ***Acciones derivadas de la fiscalización***

Se determinaron 22 (veintidós) acciones, incluyendo 21 (veintiún) observaciones, de conformidad con lo siguiente:

### **Resumen de Observaciones**

Se formularon en total 21 (veintiún) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 18 (dieciocho) observaciones por la cantidad de \$5,500,676.57 (Cinco millones quinientos mil seiscientos setenta y seis pesos 57/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 18 (dieciocho) observaciones fueron debidamente atendidas, aclarando con ello la cantidad de \$5,500,676.57 (Cinco millones quinientos mil seiscientos setenta y seis pesos 57/100 M.N.), que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.

En auditoría a la obra pública:

- Se formularon 3 (tres) observaciones, por la cantidad total de \$6,978,451.52 (Seis millones novecientos setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 52/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 3 (tres) observaciones fueron debidamente atendidas.

### **Recuperaciones Operadas**

No se advierten recuperaciones operadas durante el proceso de la revisión.

### **Recuperaciones Probables**

No se determina la existencia de recuperaciones probables.

### **Promociones de responsabilidad**

No se determinaron promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis de la gestión financiera, no se remitió expediente alguno a la Unidad de Investigación y Atención de Denuncias, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Órgano Técnico.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del

Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

### ***Informe final de la revisión***

Se emite dictamen, de acuerdo con la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno que consideren necesario para la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Por este conducto, se remite Fe de Erratas, respecto del Informe Individual de Auditoría derivado de la revisión a la cuenta pública del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 del Municipio de Tototlán, Jalisco marcado con el número 0947/2020, mismo que fue recibido en la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco el día 05 de marzo de 2020.

### **FE DE ERRATAS**

En la página 13/32 del informe señalado, se señala: "... importe \$49,049.00", debiendo decir: importe \$40,049.00.